

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 010-2025-2-2681-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
CHINCHEROS, CHINCHEROS, APURÍMAC**

**DESLIZAMIENTO DE TALUD, FISURAS Y RAJADURAS EN
LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR.
JESÚS VENEGAS CUADRA 1-2, JR CAMPANARIO CUADRA
1-2, JR MALPARTIDA CUADRA 1, 2 Y 3, JR BELAUNDE
TERRY CUADRA 1 Y JR TUMBES CUADRA 1, DEL DISTRITO
DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS –
APURÍMAC” (III ETAPA)**

CHINCHEROS, 10 DE ABRIL DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 010-2025-2-2681-AOP

“DESGLIZAMIENTO DE TALUD, FISURAS Y RAJADURAS EN LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR JESÚS VENEGAS CUADRA 1-2, JR CAMPANARIO CUADRA 1-2, JR MALPARTIDA CUADRA 1, 2 Y 3, JR BELAUNDE TERRY CUADRA 1 Y JR TUMBES CUADRA 1, DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC” (III ETAPA).

ÍNDICE

		N° Pág.
	I. ORIGEN	2
	II. OBJETIVO	2
Firmado digitalmente por LLOCLLA MONZON Vitaly FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 10-04-2025 16:54:14 -05:00	III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	2
	IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	10
	V. CONCLUSIÓN	10
Firmado digitalmente por CONTRERAS CORNEJO Alex Junior FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 10-04-2025 16:50:17 -05:00	VI. RECOMENDACIÓN	11
	APÉNDICE	
		
Firmado digitalmente por QUECCARA PUMA Eduardo Fausto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 10-04-2025 16:38:40 -05:00		

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 010-2025-2-2681-AOP**

DESLIZAMIENTO DE TALUD, FISURAS Y RAJADURAS EN LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR JESÚS VENEGAS CUADRA 1-2, JR. CAMPANARIO CUADRA 1-2, JR MALPARTIDA CUADRA 1, 2 Y 3, JR BELAUNDE TERRY CUADRA 1 Y JR TUMBES CUADRA 1, DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC” (III ETAPA).

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Chincheros, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2681-2025-008 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- 1. DESLIZAMIENTO DE TALUD EN EL JIRÓN SIETE, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR JESÚS VENEGAS CUADRA 1-2, JR CAMPANARIO CUADRA 1-2, JR MALPARTIDA CUADRA 1, 2 Y 3, JR BELAUNDE TERRY CUADRA 1 Y JR TUMBES CUADRA 1 DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC” (III ETAPA), GENERA EL RIESGO DE ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN DENTRO DEL ÁMBITO DE LA INFLUENCIA DEL PROYECTO.**

De la visita realizada el 20 de febrero de 2025 por la comisión de control al Jirón siete, ubicado en la intersección de la cuadra tres (3) del Jirón Malpartida de la obra “*Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Jr Jesús Venegas cuadra 1-2, Jr Campanario cuadra 1-2, Jr Malpartida cuadra 1, 2 y 3, Jr Belaunde Terry cuadra 1 y Jr Tumbes cuadra 1 del Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros – Apurímac*” (III Etapa), en adelante la “Obra”, se advierte el deslizamiento de talud inferior (conformado por un muro rústico, estructura de vereda y cuneta) correspondiente a un tramo de 9 metros de longitud, en el cual se evidenció que no contaba con muro de contención de concreto ciclópeo, tal como se ejecutó en el tramo aledaño; muro rústico que cumplía la función de sostener la estructura de la vereda, conforme se evidencia en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
LLOCLLA MONZON Vitaly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:54:14 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS CORNEJO Alex
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
QUECCARA PUMA Eduardo
Fausto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:38:40 -05:00

Imagen n.os. 1 y 2

Deslizamiento de talud (muro rústico, estructura de vereda y cuneta) de nueve (9) metros de longitud aproximadamente, ubicado en el Jirón siete.



Fuente: Fotografía tomada durante la visita de inspección de 1 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
LLOCLLA MONZON Vitaly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:54:14 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS CORNEJO Alex
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:50:17 -05:00



Fuente: Fotografía tomada durante la visita de inspección de 1 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
QUECCARA PUMA Eduardo
Fausto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:38:40 -05:00

De las imágenes precedentes, se observa el deslizamiento de talud inferior, conformado por un muro rústico, estructura de vereda y estructura de cuneta; situación que podría generar el riesgo de accidentes en el tránsito vehicular, de transeúntes y animales por la zona afectada, además de ocasionar un riesgo a la integridad física de las personas que acceden y/o habitan en la vivienda ubicada a tres (3) metros de la parte inferior del muro (pie de talud); en relación a ello, el literal a) del artículo 5° de la Norma G.10 Generalidades Básicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que las habilitaciones urbanas y edificaciones deben proyectarse y construirse, satisfaciendo las condiciones que garanticen la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Aunando a ello, se advierte que actualmente la obra no cuenta con las medidas de seguridad y señalización preventiva, que puedan evitar el riesgo de la ocurrencia de accidentes por la zona afectada.

El hecho expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 mayo de 2006 y sus modificatorias, aprobadas con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2014.**

(...)

Título I

Generalidades

NORMA G.010 CONSIDERACIONES BÁSICAS

(...)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(...)

NORMA G.020 PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:

a) De la seguridad de las personas

Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales a los provocados por las personas



Firmado digitalmente por
LLOCLLA MONZON Vitaly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:54:14 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS CORNEJO Alex
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
QUECCARA PUMA Eduardo
Fausto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:38:40 -05:00

Norma GH.020 COMPONENTES DE DISEÑO URBANO

(...)

CAPITULO II

DISEÑO DE VÍAS

(...)

Artículo 17.- En casos que la topografía del terreno o la complejidad del sistema vial lo exigieran, se colocarán puentes peatonales, muros de contención, muros de aislamiento, parapetos, barandas y otros elementos que fueran necesarios para la libre circulación vehicular y la seguridad de las personas. (...)

NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

Artículo 6.- Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Las soluciones arquitectónicas y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto.
 - b) Deberá adecuarse a las necesidades del cliente.
 - c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción.
 - d) Los rubros de costos relativos a la calidad, deberán estar definidos de manera explícita.
- (...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

(...)

NORMA A.010 CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO

CAPITULO I

CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO

(...)

Artículo 3.- Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con el cumplimiento de la normativa vigente, y con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse.

En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulares y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen sus seguridad, durabilidad y estabilidad.

(...)"

La situación expuesta, afecta la adecuada transitabilidad peatonal en el tramo de vereda deslizado y del mismo modo pone en riesgo la integridad física de los transeúntes.



Firmado digitalmente por
LLOCLLA MONZON Vitaly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:54:14 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS CORNEJO Alex
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:50:17 -05:00



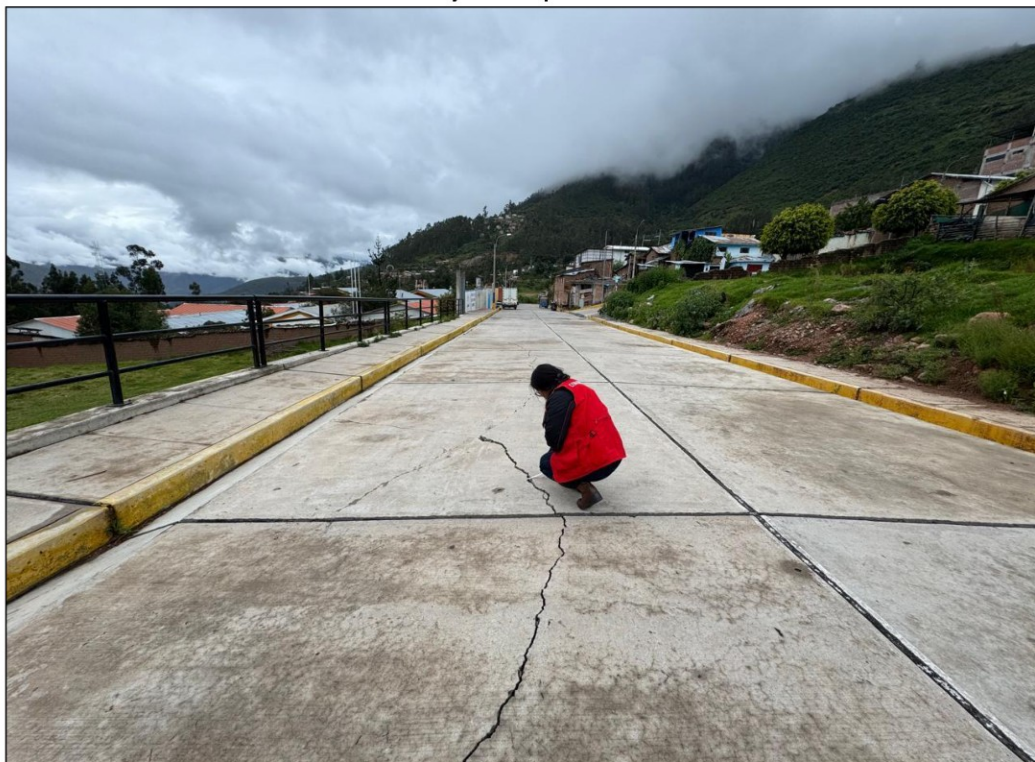
Firmado digitalmente por
QUECCARA PUMA Eduardo
Fausto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:38:40 -05:00

2. **EXISTENCIA DE GRIETAS Y RAJADURAS EN LA CUADRA TRES (3), DEL JIRÓN MALPARTIDA Y ASENTAMIENTO DE CUNETA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR JESÚS VENEGAS CUADRA 1-2, JR CAMPANARIO CUADRA 1-2, JR MALPARTIDA CUADRA 1, 2 Y 3, JR BELAUNDE TERRY CUADRA 1 Y JR TUMBES CUADRA 1 DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC” (III ETAPA); SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL OBJETIVO DEL PROYECTO, PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

De la visita de inspección física realizada el 20 de febrero de 2025 por la comisión de control a la cuadra tres (3) del Jirón Malpartida de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Jr Jesús Venegas cuadra 1-2, Jr Campanario cuadra 1-2, Jr Malpartida cuadra 1, 2 y 3, Jr Belaunde Terry cuadra 1 y Jr Tumbes cuadra 1 del Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros – Apurímac” (III Etapa), en adelante la “Obra”, se advierte, la presencia de grietas y rajaduras en un tramo del pavimento rígido construido; así también, se observa el asentamiento de la cuneta aledaña a los paños de concreto del pavimento mencionado, lo que podría afectar la vida útil de estas estructuras, conforme se evidencia las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3

Se identificó la presencia de grietas a lo largo de 25.80 metros en el pavimento de la cuadra tres (3) de jirón Malpartida.



Fuente: Fotografía tomada durante la visita de inspección de 20 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
LLOCLLA MONZON Vitaly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:54:14 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS CORNEJO Alex
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
QUECCARA PUMA Eduardo
Fausto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:38:40 -05:00

Imágenes n.os 4 y 5

Cuadra tres (3) del Jirón Malpartida



Imagen 4: Se observa el asentamiento de un tramo de la cuneta en 10 cm aproximadamente.

Imagen 5: Se observa grietas de hasta 1 cm de ancho en el pavimento construido.

Fuente: Fotografías tomadas durante la visita de inspección de 20 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, los hechos identificados conllevarían a que el pavimento no pueda transferir de forma uniforme las cargas aplicadas en su sección, aunado a ello, se advierte que estas rajaduras podrían permitir el ingreso de agua, generando posteriormente un posible asentamiento de los paños y/o generando fuerzas de empuje sobre el muro de contención, afectando la vida útil de la estructura de dicho pavimento y el muro de contención, así como también, pueden generar fisuras no controladas afectando la calidad y durabilidad del pavimento.

Por otro lado, de la inspección física realizada a la obra el 20 de febrero de 2025, se observa el asentamiento de la cuneta que genera la pérdida de pendiente mínima, lo cual no permite un funcionamiento adecuado del sistema de evacuación pluvial, lo que podría afectar a las estructuras de pavimento, cuneta y muro de contención, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6

Se evidencia asentamiento de cuneta de 10 cm.



Fuente: Fotografía tomada durante la visita de inspección de 20 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
LLOCLLA MONZON Vitally FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:54:14 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS CORNEJO Alex
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
QUECCARA PUMA Eduardo
Fausto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:38:40 -05:00

Tal como se muestra en la imagen precedente, el asentamiento de la cuneta ha originado que la superficie acabada del pavimento no sea uniforme mostrando una irregularidad; al respecto, en el literal a) del numeral 3.5.6 En los Pavimentos de Concreto Hidráulico terminados, de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones se señala: “a) La superficie acabada no podrá presentar irregularidades mayores de tres milímetros (3mm) (...); es así que, se registra que la irregularidad (asentamiento) presentada en la Obra es de 10 cm, por lo cual excedería los 3mm máximos permitidos, incumpliendo la normativa antes señalada.

Imágenes n.ºs 7 y 8
Rajaduras en el pavimento rígido



Imagen 7: Se observa rajaduras en la vereda ubicada en la progresiva 0+060, cuadra tres (3), del Jirón Malpartida.

Imagen 8: Se observa rajaduras en paños de concreto de la progresiva 0+053, ubicado en la cuadra tres (3), del Jirón Malpartida.

Fuente: Fotografías tomadas durante la visita de inspección de 20 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
LLOCLLA MONZON Vitally FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:54:14 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS CORNEJO Alex
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:50:17 -05:00

De las imágenes precedentes, se advierte la presencia de rajaduras en la estructura del pavimento rígido y vereda, al respecto, el artículo 9, de la Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones que estipula: “El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (...)”.

Por lo tanto, debido a las grietas y rajaduras identificadas en paños de concreto, vereda y cuneta, las estructuras estarían expuestas a futuros procesos de filtración de agua ante lluvias estacionales y, por consecuencia, posibles asentamientos de las estructuras.

El hecho expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 mayo de 2006 y sus modificatorias, aprobadas con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2014.**

“(...)”

Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

“(...)”

Artículo 25.- Es responsabilidad del constructor

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
 - b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.
- “(...)”



Firmado digitalmente por
QUECCARA PUMA Eduardo
Fausto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:38:40 -05:00

Artículo 26.- El constructor es responsable por fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que queda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.
(...)

Norma GH.020 COMPONENTES DE DISEÑO URBANO

(...)

CAPITULO II

DISEÑO DE VÍAS

(...)

Artículo 17.- En casos que la topografía del terreno o la complejidad del sistema vial lo exigieran, se colocarán puentes peatonales, muros de contención, muros de aislamiento, parapetos, barandas y otros elementos que fueran necesarios para la libre circulación vehicular y la seguridad de las personas.

(...)

Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

(...)

Artículo 6.- Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnico:

- a) Las soluciones arquitectónicas y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto.*
- b) Deberá adecuarse a las necesidades del cliente.*
- c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción.*
- d) Los rubros de costos relativos a la calidad, deberán estar definidos de manera explícita.*

(...).

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicaciones de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

(...)

NORMA A.010 CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO

CAPITULO I

CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO

(...)

Artículo 3.- Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con el cumplimiento de la normativa vigente, y con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse.

En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulares y condiciones de uso.



Firmado digitalmente por
LLOCLLA MONZON Vitaly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:54:14 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS CORNEJO Alex
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
QUECCARA PUMA Eduardo
Fausto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:38:40 -05:00

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen sus seguridad, durabilidad y estabilidad.
(...)"

- **Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA de 13 enero de 2010, publicado el 14 de enero de 2010.**

"(...)

Título 3 Técnicas de Investigación de Campo, Ensayo de Laboratorio, Requisitos de los Materiales y Pruebas de Control.

(...)

3.5.6 Control y Tolerancia

(...)

3.5. En los Pavimentos de Concreto Hidráulico terminados:

La superficie acabada no podrá presentar irregularidades mayores de tres milímetros (3mm) cuando se compruebe con una regla de tres metros (3m) colocada tanto paralela como perpendicular al eje de la vía, en los hitos que escoja la supervisión.

(...)"

La situación expuesta evidencia que la ejecución del mencionado proyecto ha tenido deficiencias, incumpliendo con la finalidad pública, puesto que la duración o el tiempo útil de la obra, se verá deteriorada en un menor tiempo y del mismo modo podría generar accidentes peatonales y vehiculares.



Firmado digitalmente por
LLOCLLA MONZON Vitaly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:54:14 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, sobre el deslizamiento de talud, fisuras y rajaduras en la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Jr. Jesús Venegas cuadra 1-2, Jr. Campanario cuadra 1-2, Jr. Malpartida cuadra 1,2 y 3, Jr. Belaunde Terry cuadra 1 y Jr. Tumbes cuadra 1, del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, Apurímac" (III Etapa), se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1, del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS CORNEJO Alex
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:50:17 -05:00

V. CONCLUSIÓN



Firmado digitalmente por
QUECCARA PUMA Eduardo
Fausto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:38:40 -05:00

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Chincheros, se ha advertido dos (2) hechos irregulares evidenciados, relacionado a la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Jr. Jesús Venegas cuadra 1-2, Jr. Campanario cuadra 1-2, Jr. Malpartida cuadra 1,2 y 3, Jr. Belaunde Terry cuadra 1 y Jr. Tumbes cuadra 1, del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, Apurímac" (III Etapa), el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Rocchacc:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Chincheros, 10 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por LLOCLLA
MONZON Vitaly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-04-2025 16:57:34 -05:00

Vitaly Lloclla Monzon
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por CONTRERAS
CORNEJO Alex Junior FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-04-2025 16:50:31 -05:00

Alex Junior Contreras Cornejo
Supervisor de Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chincheros, 10 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por QUECCARA
PUMA Eduardo Fausto FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-04-2025 16:39:40 -05:00

Eduardo Fausto Queccara Puma
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chincheros
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. **DESLIZAMIENTO DE TALUD DEL JIRÓN SIETE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR JESÚS VENEGAS CUADRA 1-2, JR CAMPANARIO CUADRA 1-2, JR MALPARTIDA CUADRA 1, 2 Y 3, JR BELAUNDE TERRY CUADRA 1 Y JR TUMBES CUADRA 1 DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC” (III ETAPA), GENERA EL RIESGO DE ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN DENTRO DEL ÁMBITO DE LA INFLUENCIA DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 012-2024-FD-CH de 1 julio de 2024.
2	Oficio n.° 0411-2024-OCI/2681 de 2 de julio de 2024.
3	Oficio n.° 813-2024-MPCH/A de 16 de julio de 2024.
4	Evidencias fotográficas de 20 de febrero de 2025.

2. **EXISTENCIA DE GRIETAS Y RAJADURAS EN LA CUADRA TRES (3), DEL JIRÓN MALPARTIDA Y ASENTAMIENTO DE CUNETA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR JESÚS VENEGAS CUADRA 1-2, JR CAMPANARIO CUADRA 1-2, JR MALPARTIDA CUADRA 1, 2 Y 3, JR BELAUNDE TERRY CUADRA 1 Y JR TUMBES CUADRA 1 DEL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC” (III ETAPA); SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO EL OBJETIVO DEL PROYECTO, PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 012-2024-FD-CH de 1 julio de 2024.
2	Oficio n.° 0411-2024-OCI/268 de 2 de julio de 2024.
3	Oficio n.° 813-2024-MPCH/A de 16 de julio de 2024.
4	Evidencias fotográficas de 20 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por
LLOCLLA MONZON Vitaly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:54:14 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS CORNEJO Alex
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:50:17 -05:00



Firmado digitalmente por
QUECCARA PUMA Eduardo
Fausto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-04-2025 16:38:40 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0304-2025-OCI/2681

EMISOR : VITALY LLOCLLA MONZON - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHINCHEROS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GUSTAVO ALEJANDRO GUTIERREZ ORTIZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Deslizamiento de Talud, fisuras y rajaduras en la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Jr. Jesús Venegas cuadra 1-2, Jr. Campanario cuadra 1-2. Jr. Malpartida cuadra 1,2 y 3, Jr. Belaunde Terry cuadra 1 y Jr. Tumbes cuadra 1, del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, Apurímac", comunicamos que se ha identificado dos (2) hechos con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el informe de Acción de Oficio Posterior n.º 010-2025-2-2681-AOP para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20180001051**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000232-2025-CG/MPCHA
2. Oficio N° 0304-2025-OCI_2681
3. INFOME N° 010-2025-2-2681[F][F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : VITALY LLOCLLA MONZON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000232-2025-CG/MPCHA

DOCUMENTO : OFICIO N° 0304-2025-OCI/2681

EMISOR : VITALY LLOCLLA MONZON - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHINCHEROS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GUSTAVO ALEJANDRO GUTIERREZ ORTIZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20180001051

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

N° FOLIOS : 14

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Deslizamiento de Talud, fisuras y rajaduras en la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Jr. Jesús Venegas cuadra 1-2, Jr. Campanario cuadra 1-2. Jr. Malpartida cuadra 1,2 y 3, Jr. Belaunde Terry cuadra 1 y Jr. Tumbes cuadra 1, del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, Apurímac", comunicamos que se ha identificado dos (2) hechos con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el informe de Acción de Oficio Posterior n.º 010-2025-2-2681-AOP para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 0304-2025-OCI_2681
2. INFOME N° 010-2025-2-2681[F][F][F][F][F][F]



Chincheros, 10 de abril de 2025

OFICIO N° 0304-2025-OCI/2681

Señor:

Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz

Alcalde

Municipalidad Provincial de Chincheros

Jr. Antonio Raimindi S/N – Plaza de Armas

Chincheros/Chincheros/Apurímac

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 010-2025-2-2681-AOP.

REF. : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el Servicio de Control Posterior bajo la modalidad de “Acción de Oficio Posterior”, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Deslizamiento de Talud, fisuras y rajaduras en la obra: **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Jr. Jesús Venegas cuadra 1-2, Jr. Campanario cuadra 1-2. Jr. Malpartida cuadra 1,2 y 3, Jr. Belaunde Terry cuadra 1 y Jr. Tumbes cuadra 1, del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, Apurímac”**, comunicamos que se ha identificado dos (2) hechos con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el informe de Acción de Oficio Posterior n.° 010-2025-2-2681-AOP para la adopción de las acciones que correspondan.

En ese sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior que se adjunta, en un plazo de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Eduardo Fausto Queccara Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Chincheros
Contraloría General de la República

CC/
Archivo
EFQP/vlm.